

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 186**

**CONTENIDO: DECRETO NRO. 65/2005 - INSTALACION DE PLACAS  
CONMEMORATIVAS EN CEMENTERIOS DEL PARTIDO**

Publicado el 20-01-2005

SAN ISIDRO, 11 de enero de 2005

DECRETO NUMERO: **65**

VISTO lo expuesto a fs.1 del presente expediente y

Considerando:

QUE el Decreto N° 90 del Honorable Concejo Deliberante, ha dispuesto la colocación de una placa recordatoria en la bóveda familiar del Dr. Melchor Angel Posse;

QUE han existido en la Dirección de Cementerios otros requerimientos de similares características por parte de diversas instituciones y vecinos;

QUE, conforme los numerosos requerimientos referidos, no existe capacidad física suficiente, en la bóveda aludida, para la colocación de placas recordatorias;

QUE, en tal sentido, la Dirección de Cementerios, ha propuesto emplazar una construcción en el jardín central del cementerio de San Isidro con destino a instalar placas conmemorativas que honren la memoria y trayectoria de aquellos ciudadanos que hayan ejercido el cargo de Intendente Municipal de San Isidro en períodos democráticos;

QUE, compartiendo este Departamento Ejecutivo la propuesta aludida, corresponde en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo que disponga llevar adelante la acción descripta;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el emplazamiento en el Cementerio de San Isidro de una \*\*\*\*\* construcción destinada a instalar placas conmemorativas que honren la memoria y trayectoria de aquellos ciudadanos que hayan ejercido, en períodos democráticos, el cargo de Intendente de San Isidro.

////

////

ARTICULO 2°.- La construcción autorizada será emplazada en el jardín central del  
\*\*\*\*\* Cementerio de San Isidro.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE el emplazamiento en el Cementerio de Boulogne de una  
\*\*\*\*\* construcción con idénticos fines que la establecida en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-